

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1957

№ 13.403

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Resoluciones Nos. 2 de 9 y 3 de 19 de enero de 1957, por las cuales se reconocen personería jurídica a unas sociedades.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto No. 195 de 17 de septiembre de 1954, por el cual se hace un ascenso.
Contrato No. 14 de 26 de junio de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Jorge C. Ellis.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 553 de 9 y 581 de 26 de septiembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Contrato No. 42 de 19 de septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Roberto López E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
rama de Minería y Pesca
Resolución No. 4 de 13 de enero de 1953, por la cual se conceden derechos de exploración y explotación de una mina de cobre.
Contrato No. 13 de 3 de junio de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Eugene C. MacGrath, en representación de la sociedad MacGrath, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 577 de 18 y 578 de 24 de octubre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato No. 38 de 23 de junio de 1956, celebrado entre la Nación y Sor María Cristina Cuadra.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE PERSONERIA JURIDICA A UNAS SOCIEDADES

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 2. — Panamá, 9 de enero de 1957.

El señor José Gutiérrez, panameño, vecino y residente en Nuevo Arraiján, Provincia de Panamá, con cédula de identidad personal No. 47-27490, en su condición de Presidente de la sociedad denominada: Sociedad Católica "Asunción de la Virgen" de Nuevo Arraiján, ha solicitado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la mencionada sociedad.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación.
- b) Acta de la sesión en la que se discutieron y aprobaron los estatutos.
- c) Estatutos aprobados; y
- d) Lista de miembros que integran la sociedad.

Los fines que persigue la referida sociedad, son netamente cívicos, culturales y religiosos sin ánimo de lucro, y como éstos no son contrarios a la Constitución Nacional y leyes vigentes que rigen la materia, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Sociedad denominada: Sociedad Católica "Asunción de la Virgen de Nuevo Arraiján", fundada en el Corregimiento del mismo nombre, el día 18 de agosto de 1956, y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos, necesita la aprobación del Organó Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, tan pronto sea registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 3. — Panamá, 19 de enero de 1957.

El señor Aurelio Fernández, mayor de edad, panameño, vecino y residente en Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, en su condición de Presidente de la Sociedad denominada: "Asistencia Social de Río Grande", ha solicitado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la citada Sociedad.

Acompaña a su petición, los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación.
- b) Acta de la sesión en que se aprobaron los estatutos; y
- c) Estatutos aprobados.

Como quiera que los fines que persigue la sociedad peticionaria no pugnan con la Constitución Nacional y leyes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Sociedad denominada: "Asistencia Social de Río Grande", fundada en Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, el día 6 de enero de 1953, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución, en relación con el artículo 64 del Código Civil.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 98 Sur.—Nº 19-A-55 Avenida 98 Sur.—Nº 19-A-55
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Toda reforma de los estatutos, necesita la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, tan pronto sea registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSO

DECRETO NUMERO 195
 (DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1954)
 por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese provisionalmente a la señorita Eunice Bayó del cargo de Oficial de 6ª Categoría a Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de José Gregorio Jiménez, quien ha sido destituido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará El Gobierno, y

el señor Jorge C. Ellis, quien en el curso de este Contrato se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato.

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Contratista, a razón de tres balboas (B/. 3.00) la tonelada de dos mil libras, la cantidad de treinta (30) toneladas de hierro viejo o chatarra, que se encuentra depositada en el Departamento de Caminos y Anexos de la Sección de Caminos de Colón, en Puerto Pilón.

Segunda: El pago de este material se hará en forma adelantada en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que pueda expedirse la orden de entrega que otorgará este Ministerio.

Tercera: La entrega se hará por medio de funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas, de la CAM, debiendo mediar, previamente, el proceso de pesar con exactitud el referido material.

Cuarta: El Contratista recibirá este material en el lugar donde está y en el estado en que se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase por parte del Gobierno Nacional. La entrega debe hacerse dentro de un plazo máximo de noventa (90) días. Y el Contratista debe dejar limpio el espacio desocupado.

Quinta: Este Contrato se basa en las notas números 474-M y 1058-M de 22 de febrero y 29 de mayo del presente año, del señor Ministro de Obras Públicas para el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, y en la Resolución Nº 2532 de 14 de junio de este año, del Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Sexta: Este Contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, quien puede firmarlo sin dictamen del Consejo de Gabinete porque su valor no excede de quinientos balboas.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,

Jorge C. Ellis,
 Cédula Nº....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 26 de junio de 1956.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo.—Nacional.—Presidencia.—Panamá, 26 de junio de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 553
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1955)
por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Eugenio González, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Obré, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Pablo José Arosemena, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Cecilia Calvo, para la escuela de El Cristo, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Thelma G. de Bonilla, quien se retira por gravedad.

Evangelina Pinzón, para la escuela Alejandro Tapia N° 2, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Josefa O. de Robles, quien se retira por gravedad.

Nora Stanzola, para la escuela de Poerí, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Elsa Botello de Wong, quien se retira por gravedad.

Maritza del Rosario, para la escuela de Capellanía, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Inés Eladia S. de Meneses, quien se retira por gravedad.

Rufina Morán, para la escuela de Toabré, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Aura Norma Q. de Barahona, quien se retira por gravedad.

Artículo Tercero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Isabel Rodríguez, para la escuela de Toabré, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Herminia G. de Valdés, quien se retira por gravedad.

Sabina Sánchez, para la escuela de El Picacho, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Lilia Rosa M. de Gordón, quien se retira por gravedad.

Melva E. Roa, para la escuela de Ojo de Agua, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Fermína A. de Apolayo, quien se retira por gravedad.

Romualda Vargas H., para la escuela de Cuesta de Marica, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de María de los Valoyes, quien se retira por gravedad.

Berta I. Juárez, para la escuela de Guatál, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Berta A. S. de Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 581 (DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional de Música.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente a Emilia Tique, Portera de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Música, en reemplazo de Dominga Quintana, quien no se ha presentado a ejercer el cargo para el cual fue nombrada por Decreto N° 523 de 22 de agosto de 1955.

Parágrafo: El nombramiento de Emilia Tique surte efecto mientras dure la licencia de la titular Angela Gómez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el 24 de agosto de 1955, por una parte, y Roberto López F., portador de la cédula de identidad personal número 47-26665, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales en el Ministerio de Obras Públicas y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Asesorar al Ministro de Obras Públicas en lo referente a la liquidación total del Contrato N° 24 de 1954, celebrado entre la Nación y la "Constructora del Pacífico, S. A." y "Constructora de Cerro Azul, S. A.", para la ejecución de trabajos en el Nuevo Hipódromo Nacional;

b) Dirimir los créditos y extras a que haya lugar en dicho contrato, de acuerdo con nota enviada por los Contratistas al Ministerio de Obras Públicas con fecha 18 de julio de 1955 y analizada por el Ing. Roberto López F. el día 23 de julio de 1955, y

c) Velar por el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el Acta de Aceptación de la obra en lo relacionado con partes de la misma que han quedado sin terminar.

Segundo: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la prestación de los servicios indicados en este contrato, la suma mensual de quinientos balboas (B. 500.00).

Tercero: Este contrato tendrá una duración

de dos (2) meses, contados a partir del primero (1º) de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Cuarto: El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los un días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Roberto López F.

Refrendado.

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.
República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 1º de Septiembre de 1955.

Aprobado.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION SOBRE UNA MINA DE COBRE

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Minería y Pesca.—Resolución número 4.—Panamá, 13 de enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Franklin Ortiz, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Tolé, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de Identidad Personal N° 28-35943, se ha dirigido al Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en solicitud de que se ordene la celebración de un contrato para la exploración, desarrollo y explotación de una mina de cobre de veta que fue denunciada por él, ubicada en la región denominada Cerro Banco, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, contrato que debe celebrarse de conformidad con la letra y el espíritu de los Artículos 12 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas;

Que la mina en cuestión, denunciada por el señor Ortiz, está compuesta de tres pertenencias, de cinco hectáreas cada una, con una capacidad global de quince hectáreas, denominadas "Fresa N° 1", "Fresa N° 2" y "Fresa N° 3", ubicadas en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, están localizadas por mojones de madera en la forma

que sigue: "Partiendo del punto U1 con un ángulo de 0° en una dirección Sur se miden 100 m. llegando a V1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Este se miden 500 m. llegando a V; de V con un ángulo interno de 90° en una dirección Norte se miden 100 m. llegando a U; de U con un ángulo interno de 90° en una dirección Oeste se miden 500 m. llegando al punto de partida U1 cerrando el polígono que demarca la Mina "Fresa N° 1". Partiendo del punto U2 con un ángulo de 0° en una dirección Sur se miden 100 m. llegando a V2; de V2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Este se miden 500 m. llegando a V1; de V1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Norte se miden 100 m. llegando a U1; de U1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Oeste se miden 500 m. llegando al punto de partida U2 que cierra el polígono que demarca la mina "Fresa N° 2". Partiendo de RU3 con un ángulo de S23° 15' E, se miden 65 m. localizando el centro del pozo N° 20. Partiendo del punto RU3 con un ángulo de 0° en una dirección Sur se miden 100 m. llegando a SV3; de SV3 con un ángulo interno de 90° en una dirección Este se miden 500 m. llegando a V2; de V2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Norte se miden 100 m. llegando a U2; de U2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Oeste se miden 500 m. llegando al punto de partida RU3 cerrando el polígono que demarca la Mina "Fresa N° 3". La Mina Fresa N° 1, 2, 3 limita por el Norte con la Mina Guaba N° 1, 2, 3 denunciada por Irving Comrie y cedida a Denia A. de Saénz; por el Sur con la Mina Papaya N° 1, 2, 3 denunciada por Constancia K. de Escobar; por el Este con Sabana Buenos Aires, Tierras Nacionales y por el Oeste con la pertenencia N° 1 de la Mina Manzana denunciada por Annabella Luttrell Tedman. Todos estos rumbos y medidas expresadas aparecen en el plano respectivo levantado por el Ing. José R. Luttrell.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes comprobantes:

- Copia autenticada del denuncia de la Mina Fresa N° 1, 2, 3, hecho ante el Alcalde de Tolé, Provincia de Chiriquí y de la ratificación de este denuncia ante el mismo funcionario;
- Plano y constancia de la mensura practicada por el Ingeniero José R. Luttrell, que incluye informe de éste y de los testigos instrumentales que lo acompañaron en el acto, en los cuales consta la localización exacta de la mina con sus linderos, rumbos y medidas;
- Tres ejemplares del periódico Ecos del Valle editado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí y un ejemplar de la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 39 del Código de Minas y el 5º de la Ley 12 de 1931; y
- Liquidación N° 22112 de fecha 2 de julio de 1952, en que consta que se ha pagado el impuesto de minas correspondiente;

Que la tramitación adelantada para obtener la concesión sobre esta mina mencionada, no ha surgido oposición interpuesta por tercera persona; y

Que se han cumplido todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Oscar Franklin Ortiz, de generales conocidas y por-

TEMISTOCLES DIAZ O.

ñ) Cooperar al incremento de la economía nacional en sus plantas industriales desarrollan-

do científicamente la industria de la pesca en todos sus aspectos y elaborando el pescado que obtenga directamente o por compra a los proveedores;

o) Enseñar a los panameños que deseen dedicarse a las actividades pesqueras los métodos y sistemas modernos adecuados de pesca;

p) Prestar al gobierno nacional toda la cooperación que le fuere posible en los servicios de vigilancia y resguardo nacional;

q) Suministrar al gobierno nacional, a solicitud de éste, copia de los estudios efectuados por los técnicos de La Empresa;

r) Abastecer a sus naves con los elementos y mercancías que pueda suministrar el mercado nacional;

Tercera: La Empresa solicitará a las autoridades competentes el señalamiento en las bahías y ensenadas del territorio insular y continental de la República de zonas de pesca y de procreación de crustáceos, peces y otras especies marinas aprovechables para el consumo directo o industrial; y solicitará también que se le autorice para escoger sitios apropiados para el establecimiento de sus barcos madres o de cualquier otra instalación relacionada en sus actividades pesqueras. Queda entendido que esta cláusula no constituye a favor de La Empresa privilegio o monopolio en el uso de las zonas y sitios aquí mencionados;

Cuarta: La Empresa solicitará al Ministerio de Hacienda y Tesoro autorización para escoger los sitios que considere necesarios o convenientes para el establecimiento o anclaje de las naves amparadas por La Empresa, siempre y cuando que esto no constituya privilegio o monopolio.

Quinta: La Nación, de conformidad con lo que establecen los artículos 5º y 6º, de la Ley Nº 25 de 1957, concede a La Empresa las siguientes franquicias:

a) Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación sobre la importación de maquinarias, equipos y accesorios o repuestos para el mantenimiento de éstas y aparatos mecánicos o instrumentos para la fabricación y sobre los laboratorios y edificios de la Empresa destinados a sus actividades de fabricación, mantenimiento y almacenaje;

b) Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación sobre la importación de los combustibles y lubricantes que se adquieran para ser usados o consumidos en las actividades de fabricación, mientras no se produzcan en Panamá. Es entendido que esta exención no comprende la gasolina ni el alcohol;

c) Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación sobre la importación de envases y de materias primas que no se produzcan en el país en cantidad suficiente para las necesidades de La Empresa y a precios que aseguren a ésta una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso, a juicio de los organismos oficiales competentes;

d) Exención del pago de impuesto, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier cla-

se o denominación sobre el capital de La Empresa y sus instalaciones, operaciones, producción, distribución y venta de sus productos. Se exceptúan de esta exención las cuotas del Seguro Social, los impuestos sobre la renta, timbres, notariado, registro, inmuebles, patentes comerciales e industriales y turismo; las tasas de los servicios públicos prestados por La Nación y los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales;

e) Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación sobre las ganancias derivadas de ventas efectuadas exclusivamente fuera del territorio nacional, aunque se originen en contratos celebrados en el país;

f) Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación sobre la exportación de los productos de La Empresa, la re-exportación de materias primas y auxiliares excedentes y de maquinarias y equipo que dejen de ser necesarios para su funcionamiento;

Sexta: La Nación se obliga a conceder a La Empresa los derechos, privilegios o concesiones que se otorguen en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique o piense dedicarse a las actividades pesqueras o a la transformación industrial de sus productos.

Séptima: Quedan incorporadas en este Contrato las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957.

Octava: El término de duración de este contrato es de dieciocho (18) años, contados desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial; dicho término se acuerda con base en el artículo 36 de la Ley Número 25 de 7 de febrero de 1957 y con vista en el Contrato Nº 283, celebrado entre La Nación y la empresa "Productos del Océano, S. A.", representada por el señor Manuel de Jesús Quijano Jr. En este último contrato, publicado en la Gaceta Oficial Nº 11316, de 10 de octubre de 1950, la Nación otorgó al contratista un término de veinticinco años (25) que vence en 1975.

Novena: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que La Empresa contrae por medio del presente contrato, otorga a favor de La Nación una caución por la suma de quinientos balboas (B. 500.00), la cual podrá consistir en efectivo o en bonos del Estado.

Décima: Ninguna de las concesiones que La Nación otorga a La Empresa por medio de este contrato debe entenderse como que envuelve privilegios o monopolios de clase alguna a favor de La Empresa.

Para constancia se extiende y firma este contrato, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

VICTOR NAVAS.

El Concesionario,

Eugene C. McGrath.
Céd. 8-27961.

Aprobado.

Roberto Heurtematte.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 3 de junio de 1957.

Aprobado.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 577

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Orlanda Moreno, Enfermera de 4ª Categoría, en el Hospital Marcos Robles, Aguadulce, en reemplazo de Norma Valenzuela, quien fué trasladada.

Artículo segundo: Nómbrase a Victoria de González, Enfermera de 4ª Categoría, en el Hospital Provincial de Chitré, en reemplazo de Orlanda Moreno, quien fué trasladada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 578

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Daniel Bravo Jr., Oficial de 1ª Categoría, en la División Administrativa de Salud Pública, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la titular Mariela L. de Urriola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre de 1955 y se imputa a Gastos Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos a saber: Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre de la Nación, por una parte, y Sor María Cristina Cuadra, Directora de la Escuela María Auxiliadora, Nicaraguense, mayor de edad, de esta vecindad, con permiso especial N° 4902, a nombre de la Institución, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Nación se compromete a:

a) Destinar la suma de B. 16,200.00 al año para pagar a la Escuela María Auxiliadora el valor de las becas otorgadas y las que se otorguen a dicha Institución a razón de B. 25.00 mensuales por cada becario.

b) Seleccionar los pensionistas tomando en cuenta las necesidades de la menor y los requisitos de la Institución.

c) Ofrecer a la Institución ayuda técnica, por intermedio del Departamento de Previsión Social, en los problemas relacionados con las pensionistas allí colocadas por el Ministerio, así como en cualquier otro que la Institución creyere necesario para el mejoramiento de sus servicios.

Segundo: La Escuela María Auxiliadora se compromete a:

a) Recibir como becarias o pensionistas a quienes el Ministerio otorgue dichas becas, conforme a las cláusulas A y B antes mencionadas.

b) Dar a las pensionistas, alimentación, cuidado, alojamiento y enseñanzas, según los modernos principios de protección social a la menor.

c) Avisar inmediatamente al Departamento de Previsión Social aquellas dificultades que surjan con las pensionistas, incluyendo grave enfermedad, fuga o muerte.

Tercero: En caso de que sea necesario la separación de la menor por cualquier circunstancia, la Institución notificará el caso al Ministerio por conducto del Departamento de Previsión Social para que tome las medidas pertinentes, previa consulta entre las partes.

a) Entregar las menores únicamente a quien presente una autorización escrita del Departamento de Previsión Social.

b) Enviar al Ministerio por conducto del Departamento de Previsión Social al final de cada semestre lectivo, un informe general sobre el comportamiento y trabajo escolar de las pensionistas. También se remitirán informes individuales cuando el Departamento los necesitare a fin de ayudar a la menor.

c) Enviar al Ministerio por conducto del Departamento de Previsión Social dentro de los ocho (8) días subsiguientes, una lista de las pen-

sionistas que han estado en la Institución durante el mes anterior.

Cuarto: Este contrato tiene validez por un (1) año a partir del 1º de enero de 1956 y será renovado a voluntad de las partes.

Quinto: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.
SERGIO GONZALEZ RUIZ,

La Contratista,

Sor María Cristina Cuadra,
Permiso Especial N° 4902.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 23 de junio de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER: *

Que en el juicio de quiebra promovido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, contra María Cristina Pittí de Chi Noval, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1137.—David, seis (6) de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: ...
Procede, pues, acceder a lo pedido y en tal virtud, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoirradiación de la Ley, previa revocatoria del auto N° 1120 de fecha 29 de octubre último, declara en estado de quiebra a María Cristina Pittí de Chi Noval, mujer, mayor de edad, casada, comerciante, panameña, vecina del Distrito de Boquete, con cédula de identidad personal N° 19-1714, y fija en calidad de "por ahora" y en perjuicio de terceros el 28 de febrero de 1955 como fecha en que quedó caracterizado el estado de quiebra.

En consecuencia, se dispone:
1º Embargar y depositar los bienes, libros, papeles y documentos de la demandada;

2º Emplazar por Edicto a todos los interesados para que dentro de treinta días se presenten a estar a derecho, apercibidos de que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio;

3º Citar personalmente a los interesados conocidos, presentes en el lugar del juicio;

5º Detener la correspondencia de la demandada;

6º Convocar a los acreedores a junta general, que se celebrará en este Tribunal el día treinta (30) de diciembre próximo a las nueve de la mañana, y

7º Prohibir a la fallida ausentarse del domicilio de la quiebra sin licencia del Tribunal, bajo el apercibimiento de ser juzgada por desacato a la autoridad.

Dése cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1547 y 1548 del Código de Comercio.

Cópiese y notifíquese: (idos.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Gmo. Morrison, Srio."

Por tanto, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hoy, siete (7) de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 39756
(Única publicación)

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de Penonomé, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A José Dolores Sánchez, varón, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal N° 8-2876, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto en su contra por el Licenciado Arnoldo Higuero G., en su carácter de apoderado especial del Instituto de Fomento Económico, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy treintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; y se entregará copia del mismo al interesado, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación)

JUAN B. CARRION.

Antonio Moscoso B.

EDICTO NUMERO 58

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Julia de Alvarado, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Atalaya, casada en 1945, de oficios domésticos y con cédula solicitada, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "El Casino", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de setenta y siete hectáreas con dos mil metros cuadrados (77 Hect. 2000 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, montes de S. Cruz y potrero de E. González;
Sur, una parcela de terreno libre y parte del monte de M. González;

Este, monte de M. González, y
Oeste, camino de Balbuena a Atalaya.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de junio de 1954.

El Gobernador,

El Secretario,

L. 35288
(Segunda publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.